

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **260**  
Rad. No. 765203103004-2021-00051-00<sup>1</sup>  
Acción de tutela

Por reunir los requisitos señalados en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 se asume el conocimiento de la demanda de tutela interpuesta por ROSA HORTENCIA QUIJANO MEJIA contra la NUEVA EPS S.A., en consecuencia, se le dará el trámite preferencial dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991 y atemperándonos a lo dispuesto en el artículo 19 de la misma normatividad, este Juzgado DISPONE:

1° VINCULAR al presente trámite a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES-; IPS GESENCRO S.A.S., la GERENCIA ZONA PALMIRA de la NUEVA EPS S.A. y SANACIÓN Y VIDA IPS S.A.S.- IPS VIVIR PALMIRA.

2° REQUERIR de inmediato a la accionada NUEVA E.P.S. S.A. - GERENCIA REGIONAL SUROCCIDENTE, así como a los vinculados GERENCIA ZONA PALMIRA de esta EPS, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES-, GRUPO DE ESPECIALISTAS EN MANEJO INTEGRAL DE ENFERMEDADES CRONICAS S.A.S-GESENCRO S.A.S. y SANACIÓN Y VIDA IPS S.A.S.-IPS VIVIR PALMIRA, a través de sus representantes legales, para que en el término de dos (02) días rindan informe sobre los hechos de la demanda de tutela interpuesta por la accionante ROSA HORTENCIA QUIJANO MEJIA, de la cual se adjuntará copia, al igual que de sus anexos, pudiendo solicitar y aportar las pruebas que consideren pertinentes en ejercicio de su legítimo derecho de defensa.

3° TENER como pruebas las aportadas con el escrito de la demanda.

4° REQUERIR a la accionante que en el término de dos (02) días siguientes a su notificación, informe y acredite cuándo radicó ante la entidad accionada y/o su IPS asignada la solicitud de autorización de remisión a la especialidad de mastología.

5° NOTIFICAR esta providencia a las partes intervinientes por el medio más expedito y eficaz, a quienes se hace saber que tienen a su disposición como canal de comunicación con el Juzgado el correo electrónico [j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA  
JUEZ

Firmado Por:

**HENRY PIZO ECHAVARRIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **946247d757a40aaaa3f695709cb968021d3cbaa6352ce84cdc49e83f16560371**

Documento generado en 10/05/2021 09:50:54 AM